

**Foros de Consulta de la Ley General de Educación en materia de educación
inclusiva,**

Capítulo VIII "De la Educación Inclusiva"

**"Diagnóstico oportuno, una deuda para la comunidad que enfrenta
discapacidad"**

Lic. Diana Leonor García Luna

USAER 40 - Zona 10

Sección 36

Agradezco la oportunidad de participar, elaboro dicho documento con entusiasmo de que a través del mismo, alumnos y sus respectivas familias que enfrentan discapacidad sean atendidos de forma oportuna, facilitando el acceso, permanencia y egreso.

Lic. Diana Leonor García Luna, maestra de apoyo de la USAER 40

Zona 10 de Educación Especial, sección 36.

Diagnóstico oportuno, una deuda para la comunidad que enfrenta discapacidad.

El Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (2021) señala que el número de niños y niñas con discapacidad en el mundo es de casi 240 millones con un 24% menos de probabilidades de recibir una atención temprana, un 42% menos de probabilidades de tener conocimientos básicos de lectura, escritura y aritmética, un 51% más probabilidades de sentirse infeliz, un 41% más probabilidades de sentirse discriminado, un 32% más de probabilidades de sufrir castigos corporales graves.

En México el Censo de Población y Vivienda 2020, del total de población en el país (126 014 024), 5.7% (7 168 178) tiene discapacidad y/o algún problema o condición mental, en lo que concierne al sector educativo, el Sistema Educativo Nacional reporta que de 587,099 alumnos apoyados por educación especial en el sistema educativo nacional, (142,532) 24.27% son atendidos bajo un diagnóstico de área; ceguera, baja visión, sordera, hipoacusia, discapacidad motriz, discapacidad intelectual, aptitudes sobresalientes, (16,142) 2.7% enfrentan necesidades educativas especiales y (428,425) 72.97% se reportan como otras condiciones, surgiendo el cuestionamiento de cuántos alumnos son ubicados en dicha categoría por no contar con un diagnóstico.

Ahora bien, ¿Cómo facilitar el diagnóstico y una intervención oportuna e integral?
Si de acuerdo con los datos del Censo de población y vivienda (2020)

una de cada cinco personas con discapacidad no está afiliada a ningún servicio público o privado de salud, dicha cifra es alarmante, ya que se observa limitada la cobertura de servicios de salud y más en población vulnerable.

Aunado a ello, los alumnos que enfrentan discapacidad o alguna condición desde su nacimiento sufren prejuicios, estigmatizaciones, discriminación, donde los proveedores de servicios no suelen contar con suficiente experiencia para la detección e intervención temprana, los servicios de salud se encuentran lejos o resultan inaccesibles, además de que los traslados resultan costosos.

En este tenor, se debe puntualizar que la identificación temprana no es para estigmatizar o etiquetar a los niños y a sus respectivas familias. Los beneficios de la identificación e intervención temprana es aumentar la calidad y los niveles de bienestar, disminuir las afectaciones del desarrollo a largo plazo, orientar y acompañar a las familias, precisar la intervención de los actores educativos para facilitar el acceso, permanencia y egreso bajo un enfoque inclusivo.

Santiago (2022) menciona que en la primera infancia, el sistema nervioso central se adapta y busca la forma de mitigar el efecto de la discapacidad, lo cual es parte de la plasticidad cerebral y para ello las neuronas necesitan sinapsis, es decir, conectarse entre ellas. No obstante, cada día mueren diez mil neuronas como proceso natural, pero además mueren las neuronas que no fueron activadas, por ejemplo, si los padres, el médico, pediatra, rehabilitador, psicólogo o profesor no activó las neuronas de un niño que enfrenta alguna condición o

discapacidad, las sinapsis serán escasas porque muchas neuronas murieron por inacción, paralelo a que la detección tardía aumenta el estigma. De tal forma, si la intervención fuera a temprana edad cambiaría el paradigma de discapacidad, facilitaría el diseño y aplicación de los ajustes razonables que garanticen el derecho a la educación.

Bajo la lógica mencionada, se considera fundamental la defensa del capítulo VIII "De la educación inclusiva" Artículo 64 declarado inválido.

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:

IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;

Dicho artículo es sumamente importante, ya que proporcionar los apoyos especializados de forma gratuita y temprana beneficiaría tanto a los menores que enfrentan discapacidad o alguna condición como a sus respectivas familias, lo cual permitiría disminuir las barreras para el aprendizaje y la participación.

Entre las propuestas a dicho artículo radican las siguientes.

-Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y sociales para profesionalizar a un equipo multidisciplinario que logre diagnosticar la gama de discapacidades y condiciones, identificando la

situación que enfrentan así como una intervención temprana de forma gratuita e integral.

-Diseñar e implementar protocolos de diagnósticos que disminuyan el impacto social, familiar y emocional.

-Realizar campañas que posibiliten el diagnóstico temprano.

-Tamizaje neurológico, actualización profesionalizante de pediatras y médicos que identifiquen signos de alerta.